



UNIDADES DIPUTACION COD. -- 163

BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3

C. PRESIDENCIA

JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER

39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 10 de julio de 1996. — Número 138

Página 4.261

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 63/96, de 28 de junio por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico ..... 4.262

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Subastas sobre el plan anual de aprovechamientos de eucalipto en Cabezón de la Sal y mejora de superestructuras y red de caminos ..... 4.263

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Notificación de expediente sancionador D-6/96 ..... 4.265

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santoña. — Bases para cubrir interinamente una plaza de auxiliar de Administración General ..... 4.266

#### 2. Subastas y concursos

- Marina de Cudeyo. — Procedimiento abierto para la contratación de una operación de Tesorería ..... 4.268  
Cillorigo. — Concurso para contratar la prestación de trabajos en este Ayuntamiento ..... 4.268  
Entidad Local Menor de Montecillo. — Subasta para enajenación de finca urbana ..... 4.269  
Santander. — Subastas de bienes muebles e inmuebles, y corrección de error ..... 4.280  
Ruento. — Subasta para aprovechamiento forestal ..... 4.280

#### 3. Economía y presupuestos

- Villafufre, Camaleño y Cillorigo. — Aprobaciones definitivas de modificación de créditos 1/1996 ..... 4.281  
Cillorigo. — Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/96 ..... 4.282  
Saro. — Aprobación definitiva de suplementos de crédito 1/96, y modificación de créditos 2/96 ..... 4.283  
Villacarriedo. — Modificación de créditos 4/96 ..... 4.283  
Santander. — Aprobación definitiva de ordenanza de protección del medio ambiente (artículo 13) ..... 4.283

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Piélagos, Ampuero, Val de San Vicente, Guriezo, Laredo, Santa Cruz de Bezana y Escalante. — Solicitudes de licencias municipales ..... 4.283  
Val de San Vicente y Liérganes. — Aprobaciones iniciales de estudios de detalle ..... 4.285  
Santander. — Bases por las que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el tercer mundo ..... 4.285

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 348/96 ..... 4.288  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 266/96-bis ..... 4.288  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 171/96 y 623/96 ..... 4.288  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 594/96, 635/96, 352/96 y 230/96 ..... 4.289  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 123/93 ..... 4.290  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 569/95, 508/95, 669/91 y 229/91 ..... 4.290  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 414/95 ..... 4.292  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 367/96 ..... 4.292



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 63/1996, de 28 de junio, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para redacción de planeamiento urbanístico.*

Uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, es conseguir que los Ayuntamientos de la Región dispongan de los correspondientes Instrumentos Urbanísticos que permitan una adecuada gestión del suelo.

El presente Decreto persigue el otorgamiento de ayudas a aquéllos Ayuntamientos que precisen la nueva redacción o la revisión del planeamiento general así como del de desarrollo, colaborando por tanto en la consecución de dicho objetivo conforme a lo establecido en el artículo 30.5 del Texto Refundido de Régimen Local.

Por otro lado, se hace preciso asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia en el otorgamiento de las subvenciones, conforme señala el artículo 21 de la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 28 de junio de 1.996

### DISPONGO

Artículo 1.- El presente Decreto regula el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a las siguientes finalidades:

- Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, así como sus revisiones y modificaciones.

- Desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que la iniciativa se contemple como pública en el instrumento urbanístico que le sirve de base.

Las citadas subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 04.5.431.1.761/1 de los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

Artículo 2.- Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar de la publicación del presente Decreto en el

Registro correspondiente de la Diputación Regional de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación que se pretenda realizar, así como plazo de ejecución de la misma.

b) Presupuesto valorado según las tarifas oficiales vigentes.

c) Certificación de la Intervención Municipal de la existencia de crédito para atender al porcentaje del presupuesto que no sea objeto de subvención.

d) Informe de la Alcaldía comprensivo de los datos siguientes: Población de hecho del municipio; Extensión territorial; Presupuesto municipal y endeudamiento y Problemática Urbanística detectada.

Artículo 3.- En el supuesto de que el conjunto de solicitudes fuera superior al volumen de las disponibilidades presupuestarias previstas para el presente ejercicio, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se determinarán las Corporaciones subvencionables en función de inexistencia de instrumento urbanístico de ordenación o antigüedad del mismo, y análisis y motivación de la problemática urbanística del municipio.

Artículo 4.- Dentro del mes siguiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda elevará la correspondiente propuesta de Orden al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo relacionando los Ayuntamientos cuyo planeamiento haya sido objeto de subvención, indicando el importe de ésta en el ámbito establecido en el artículo 16 de la Ley 11/1995.

Artículo 5.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste del proyecto presentado, que será abonada en el momento en que el Ayuntamiento correspondiente remita el contrato firmado con el equipo redactor del instrumento urbanístico.

La contratación del citado equipo se efectuará por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente, debiendo formar parte de la Mesa de Contratación un representante de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Artículo 6.- 1. Las subvenciones se otorgarán condicionadas a la efectiva realización del trabajo, siendo motivo de su pérdida los siguientes supuestos:



a) Cuando reconocida la subvención, no se hubiera formalizado el contrato de arrendamiento de servicios profesionales o de asistencia técnica en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la Orden.

b) Cuando transcurra más de un año desde la fecha de suscripción del contrato sin haberse procedido a la aprobación inicial del instrumento urbanístico.

c) Cuando transcurran más de dos años sin haberse procedido a la aprobación provisional del instrumento urbanístico y su remisión a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en casos debidamente justificados podrá acordarse una única prórroga por la mitad del plazo establecido.

3. Con carácter previo a la Orden por la que se acuerde la revocación de la subvención, deberá darse audiencia al Ayuntamiento afectado.

4. Acordada la revocación de la subvención se deberá por el Ayuntamiento afectado proceder al reintegro de la cantidad percibida, incrementada con los intereses legales correspondientes desde la fecha del otorgamiento.

Artículo 7.- 1. Los Ayuntamientos beneficiados por las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para percibir dichas subvenciones.

Igualmente, serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las previstas en el artículo 22 de la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

Disposición Transitoria.- Las solicitudes de ayuda económica efectuadas durante el ejercicio presupuestario de 1.995, se tendrán por presentadas para el presente siempre que los Ayuntamientos respectivos ratifiquen y completen la documentación a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Disposición Final Primera.- Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

96/130914

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de subasta procedimiento abierto

##### Plan anual de aprovechamientos de eucalipto en la comarca de Cabezón de la Sal, año 1996

1º En el monte Dehesa de Rubarbón, número 324 del C. U. P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el término municipal de Comillas, unos 2.250 metros cúbicos de eucalipto, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 9.855.000 pesetas.

2º En el monte Lamadrid, número 342 del C. U. P. y S-3012 del Elenco, perteneciente a Lamadrid, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.900 metros cúbicos de eucaliptos, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.702.000 pesetas.

3º En el monte Caviña y Canal del Toro, número 341 del C. U. P. y S-3034 del Elenco, perteneciente a Labarces, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.300 metros cúbicos de eucalipto, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 10.074.000 pesetas.

4º En el monte Escudo y Rucao, número 346 del C. U. P. y S-3038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.800 metros cúbicos de eucalipto, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.264.000 pesetas.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo sin corteza es 1,289. La pérdida por descortezamiento es el 12 % del volumen con corteza.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 1997. El período de corta será del 1 de marzo al 31 de agosto.

Pliegos de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 76, de 25 de junio de 1975, y por el pliego de condiciones especiales facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.



**Forma de pago:** Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

**Garantías:** La fianza provisional será del 2 % sobre el tipo de tasación. La definitiva será el 4 % sobre el importe de la adjudicación.

**Documentación que deben presentar los licitadores:** La establecida en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Presentación de plicas y examen de la documentación:** En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

**Apertura de plicas:** A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Santander, 6 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/130547

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

###### *Anuncio de subasta procedimiento abierto*

###### *Plan anual de aprovechamientos de eucalipto en la comarca de Cabezón de la Sal (segunda subasta)*

1.º En el monte Rupereda y Palmiano, número 1 del C. U. P. y S-3036 del Elenco, perteneciente a Bustabado y otros, en el término municipal de Cabezón de la Sal, unos 900 metros cúbicos de eucalipto, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 3.942.000 pesetas.

2.º En el monte Allende, de libre disposición, de Casar de Periedo, S-3040 del Elenco, en el término municipal de Cabezón de la Sal, unos 2.620 metros cúbicos de eucaliptos, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 11.475.600 pesetas.

3.º En el monte Roiz, número 343 del C. U. P. y S-3035 del Elenco, perteneciente a Roiz, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.300 metros cúbicos de eucalipto, con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 10.074.000 pesetas.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo sin corteza es 1,289. La pérdida por descortezamiento es el 12 % del volumen con corteza.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 1996. El período de corta terminará el 31 de agosto de 1996.

**Pliegos de condiciones:** Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 76, de 25 de junio de 1975, y por el pliego de condiciones especiales facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.

**Forma de pago:** Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

**Garantías:** La fianza provisional será del 2 % sobre el tipo de tasación. La definitiva será el 4 % sobre el importe de la adjudicación.

**Documentación que deben presentar los licitadores:** La establecida en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Presentación de plicas y examen de la documentación:** En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

**Apertura de plicas:** En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del martes siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 24 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/130566

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

###### *Anuncio de subasta procedimiento abierto*

**Objeto número 1:** «Mejora de la superestructura del camino del Haya» (término municipal de Santiurde de Toranzo).

**Presupuesto:** Diecisiete millones ciento treinta y tres mil setecientos veinticinco (17.133.725) pesetas.

**Objeto número 2:** «Mejora del camino de Trespeñas» (término municipal de Rionansa).

**Presupuesto:** Once millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco (11.982.845) pesetas.



Objeto número 3: «Mejora del camino de Bustasur a Aldea de Ebro» (término municipal de Valdeprado del Río).

Presupuesto: Catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientas sesenta y tres (14.944.763) pesetas.

Objeto número 4: «Mejora de la superestructura del camino de Cabrojo a Casar de Periedo» (término municipal de Cabezón de la Sal).

Presupuesto: Once millones novecientos noventa y cinco mil trescientas veintiuna (11.995.321) pesetas.

Objeto número 5: «Prolongación del camino de Tabladillo a La Pilona» (término municipal de Arredondo).

Presupuesto: Doce millones quinientas diecisiete mil ochocientas sesenta y siete (12.517.867) pesetas.

Objeto número 6: «Mejora de la superestructura del camino de Valcayo a Redondo» (término municipal de Bárcena de Pie de Concha).

Presupuesto: Dieciocho millones novecientos setenta y cuatro mil novecientas setenta y ocho (18.974.978) pesetas.

Objeto número 7: «Mejora de la superestructura del camino de Guardamino a Ramales de la Victoria y ramal» (término municipal de Ramales de la Victoria).

Presupuesto: Diecisiete millones novecientos ochenta y ocho mil novecientas ochenta y siete (17.988.987) pesetas.

Objeto número 8: «Mejora de la superestructura del camino de Los Caseríos a Viérnoles» (término municipal de Torrelavega).

Presupuesto: Cinco millones ochocientas noventa y tres mil ochocientas setenta y una (5.893.871) pesetas.

Objeto número 9: «Mejora de la superestructura del camino de Nates a Llánz» (término municipal de Voto).

Presupuesto: Dieciséis millones trescientas trece mil cuarenta y nueve (16.313.049) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Objeto número 10: «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Llanos» (término municipal de Penagos).

Presupuesto: Veintiocho millones novecientas setenta y una mil setecientas setenta (28.971.770) pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría C.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de con-

diciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 14 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/130573

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Demarcación de Costas

#### EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-6/96.

—Denunciado: Don Abelardo Pellón Alonso.

—Cargo formulado: Estacionamiento y circulación, no autorizados, de un vehículo marca «Nissan Terrano II», matrícula GC-5530-BC, por la playa de Helgueras, término municipal de Noja.

Tipificado como infracción administrativa leve los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

Esta notificación tendrá el carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/125330



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

*Bases para cubrir interinamente mediante oposición libre una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento*

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la cobertura con carácter interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de funcionario Auxiliar de Administración General (Grupo D).

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y 55 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjuntando copia del D.N.I. y justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en 1.000 ptas.

#### CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

#### QUINTA.- CONSTITUCION DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: El Interventor Municipal  
Dos Concejales del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará por resolución de la Presidencia que se hará pública en un periódico de máxima difusión regional y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1.996, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos de D.N.I., la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

*Primer ejercicio:* De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia, mediante tratamiento de textos, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto en ordenador que facilitará el Ayuntamiento.

El orden de actuación comenzará por la letra que se determina en la base anterior, ejecutándose la prueba en turnos de 8 personas sucesivamente.

Se calificará la exactitud y limpieza y la corrección que presente el escrito.

*Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Temas 1 a 10. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y comenzará el día siguiente a la celebración de este ejercicio.



**Tercer ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, a supuestos teóricos y prácticos referentes a Presupuesto y Contabilidad, según el programa anejo a la convocatoria. Temas 11 y 12.

#### OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### DECIMA.- NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios Interinos de la Corporación.

#### DECIMO PRIMERA.- LEY DE OPOSICION.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y R.D. 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1.978. Preámbulo, estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**TEMA 2.-** Organización territorial del Estado. Título VIII de la Constitución. Estatutos de Autonomía: significado.

**TEMA 3.-** La Administración Pública en el ordenamiento español.

**TEMA 4.-** El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

**TEMA 5.-** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

**TEMA 6.-** Ingresos públicos. Conceptos y clases.

**TEMA 7.-** Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

**TEMA 8.-** Hacienda Local. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

**TEMA 9.-** Presupuesto General. Bases de ejecución. Modificaciones presupuestarias.

**TEMA 10.-** Ejecución del Presupuesto. Fases del Gasto. Organos competentes.

**TEMA 11.-** Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Orden de 20 de septiembre de 1.989. Clasificaciones funcional y económica.

**TEMA 12.-** Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden de 17 de julio de 1.990). Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos.

Santoña a 25 de junio de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/127092



2. Subastas y concursos

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado día 14 de junio, se hace público el siguiente:

*Extracto del pliego de cláusulas económico-administrativas que habrá de regir el procedimiento abierto para la contratación de una operación de Tesorería*

1ª) Objeto: Operación de Tesorería por importe de 77.241.305 pts.

2ª) Fianzas: Provisional :2 por 100

Definitiva: No necesaria según arts. 38 y 40 de Ley 13/95

3º) Capacidad para concurrir: arts. 20, 21 y 22 Ley 13/95, y capacidad de obrar: según Ley 13/95

4º) Propositiones plazo 26 días naturales desde el anuncio de la convocatoria en el BOC en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes. Si el ultimo día recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último el siguiente hábil.

El Modelo de Proposición se ajustará al establecido en el pliego de condiciones.

5º) Los criterios de Selección según documento anexo valorandose: Tipo de interes y comisión de apertura; gasts y comisiones; plazo de amortización; Colaboración en otros servicios financieros, recaudación, financiación, etc.; numero de oficinas en el municipio, comarca o Comunidad autónoma; Colaboración en actividades sociales, culturales, deportivas con asociaciones del municipio sin ánimo de lucro.

6º) Mesa de Contratación: Presidente, Sr. Alcalde, miembros: el Presidente de la Comisión de Hacienda, el Interventor, el Tesorero, y el Secretario de la Corporación. La propuestas serán abiertas a las 13.00 horas del siguiente hábil que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas. El resto de las actuaciones según pliego aprobado.

7º) Adjudicación efectos y gastos: El plazo no podra prorrogarse en más de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8º) Formalización: en Póliza mercantil dentro del pazo de 30 días a contar desde la adjudicación.

9º) Régimen Jurídico

En cuanto a preparación y adjudicación Derecho Administrativo y en cuanto a desarrollo y efectos Dº Privado.

10º) Jurisdicción y Competencia: Según pliego.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

Importe:

Tipo de Interés: Referenciado al MIBOR a tres meses (tipo medio)

Plazo: 12 años, los dos primeros de carencia

Amortización: 40 trimestralidades (sistema francés)

Comisión de apertura: exenta

Intereses: periodo de liquidación: trimestral

Comisión de cancelación anticipada: exenta

Gastos de intereses y comisiones por cancelación de deudas anteriores a refinanciar por esta: exenta

Contra el presente Pliego podrán presentarse alegaciones en el plazo de 8 días hábiles, desde la inserción del presente anuncio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo del Texto refundido aprobado por R.D.I. 781/86, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 21 de junio de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/127170

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

**ANUNCIO**

Por Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y seis ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir el CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL DE FORMACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE CILLORIGO DE LIEBANA, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso a, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del contrato la prestación del trabajo específico y concreto no habitual de formación del inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Cillorigo y los correspondientes a cada una de las Juntas Vecinales pertenecientes al municipio de Cillorigo de LIEBANA : BEDOYA, BEJES, CASTRO, LEBENA, SAN SEBASTIAN, ARMAÑO, CABAÑES, COLIO, PENDES Y VIÑON.

Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de un millón trescientas mil pts. (1.300.000 pts)

Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 19 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

Estarán capacitados para contratar quienes reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica necesaria para el desarrollo del trabajo.

Garantía provisional y definitiva.- La fianza provisional se establece en treinta mil pts. (30.000 PTS).

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante los VENTISEIS días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Formalidades y documentación .- Las proposiciones se incluirán en un sobre cerrado en el cual se hará constar el lema: " Proposición para tomar parte en el CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL DE FORMACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE CILLORIGO DE LIEBANA y debe incluirse la documentación que señala el Pliego de Condiciones.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Modelo de proposición económica.-  
 Don . . . . .  
 . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
 . . . . ., con domicilio en . . . . .  
 . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
 . . . . . expedido con fecha . . . . .  
 en nombre propio (o en representación de . . . . .  
 . . . . ., vecino de . . . . .  
 . . . . . con domicilio en . . . . .  
 . . . . ., conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento tramitado para adjudicar por concurso los trabajos de formación del inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Cillorigo y los correspondientes a cada una de las Juntas Vecinales pertenecientes al municipio de Cillorigo de LIEBANA : BEDOYA, BEJES, CASTRO, LEBENA, SAN SEBASTIAN, ARMAÑO, CABAÑES, COLIO, PENDES Y VIÑON solicita su participación en el mismo y se compromete a llevar a cabo los trabajos objeto del concurso por el precio de . . . . . para lo cual acompaña la documentación exigida en el Pliego de Condiciones . . . . .  
 . . . . . a . . . . . de . . . . .  
 . . . . . de 199. . . . .

Tama a 25 de junio de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.  
 96/125347

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTECILLO**  
**(Ayuntamiento de Valderredible)**

**ANUNCIO**

Aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca urbana



propiedad de la Entidad Local Menor de Montecillo, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de la finca urbana que se describe en la condición primera del pliego de condiciones administrativas.

Tipo de licitación: será de 25.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 500 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, de 9,00 a 14,00 horas durante los veintiseis días naturales siguientes a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Apertura de Plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el último día de presentación de plicas o el día de la celebración de la subasta fuera sábado o festivo, se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: La proposición deberá ajustarse al modelo establecido en la cláusula decimo segunda del pliego.

Documentación complementaria: La proposición se presentará en sobre cerrado, acompañada, en sobre aparte, de los documentos que se señalan en la cláusula quinta del pliego

Montecillo a 14 de junio de 1996.—El alcalde pedáneo, José Antonio Estébanez Izquierdo.  
96/117658

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto subasta de bienes muebles (vehículos)*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. PEDRO DIAZ POZA** con NIF 20.191.584-E, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 21 de Junio de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de **D. PEDRO DIAZ POZA** NIF 20.191.584-E embargados por Diligencia de fecha 18 de Diciembre de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996 a las 09:30 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **VEINTE MIL PESETAS (20.000,- Ptas).**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

**\*VEHICULO\***

MATRICULA: S-2681-J  
MARCA: SEAT  
MODELO: RITMO 65  
TIPO: TURISMO  
Nº BASTIDOR: VSS138A0009028213

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u><br>(Importe en pesetas) |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u><br>(Importe en pesetas) |         |
|---|-------------|---|---------|
| hasta   |             | 50.000  | 500     |
| de  | 50.001 a    | 100.000   | 1.000   |
| de  | 100.001 a   | 250.000   | 2.500   |
| de  | 250.001 a   | 500.000   | 5.000   |
| de  | 500.001 a   | 1.000.000   | 10.000  |
| de  | 1.000.001 a | 2.500.000   | 25.000  |
| de  | 2.500.001 a | 5.000.000   | 50.000  |
| de  | 5.000.001 a | 10.000.000  | 100.000 |
| más de  | 10.000.000  |   | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.



6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **QUINCE MIL PESETAS (15.000,-Ptas)**.

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos** que aparece en el expediente, **libre de cargas**.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se ignore su

**actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126121

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### *Edicto subasta de bienes muebles (vehículos)*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. VICTOR MERINO VALLEJO** con NIF 13.474.696-P, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECISIETE PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 21 de Junio de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad **D. VICTOR MERINO VALLEJO** con NIF 13.474.696-P embargados por Diligencia de fecha 31 de Enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996 a las 09:45 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **SESENTA MIL PESETAS (60.000,- Ptas)**.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.



En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

**\*VEHICULO\***

MATRICULA: S-6739-N  
 MARCA: SEAT  
 MODELO: TRANS  
 TIPO: FURGONETA  
 Nº BASTIDOR: VSS024AZ009072253

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u> |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u> |         |
|---------------------------|-------------|---------------------------|---------|
| (Importe en pesetas)      |             | (Importe en pesetas)      |         |
| hasta                     |             | 50.000                    | 500     |
| de                        | 50.001 a    | 100.000                   | 1.000   |
| de                        | 100.001 a   | 250.000                   | 2.500   |
| de                        | 250.001 a   | 500.000                   | 5.000   |
| de                        | 500.001 a   | 1.000.000                 | 10.000  |
| de                        | 1.000.001 a | 2.500.000                 | 25.000  |
| de                        | 2.500.001 a | 5.000.000                 | 50.000  |
| de                        | 5.000.001 a | 10.000.000                | 100.000 |
| más de                    | 10.000.000  |                           | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios

Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000,-Ptas).**

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos** que aparece en el expediente, **libre de cargas.**

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.



Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126160

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto subasta de bienes muebles (vehículos)*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. JOSE SALCEDO TERUEL** con NIF 13.653.602-C casado con **Dª Julia Sampedro Sampedro**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha **21 de Junio de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad de **D. JOSE SALCEDO TERUEL** NIF 13.653.602-C embargados por Diligencia de fecha **08 de Febrero de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996** a las **09:35 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **DIEZ MIL PESETAS (10.000,- Ptas)**.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

**\*VEHICULO\***

MATRICULA: S-6347-K  
MARCA: SEAT  
MODELO: FURA  
TIPO: TURISMO  
Nº BASTIDOR: VSS127A0009310770

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u><br>(Importe en pesetas) |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u><br>(Importe en pesetas) |         |
|---|-------------|---|---------|
| hasta   |             | 50.000  | 500     |
| de  | 50.001 a    | 100.000   | 1.000   |
| de  | 100.001 a   | 250.000   | 2.500   |
| de  | 250.001 a   | 500.000   | 5.000   |
| de  | 500.001 a   | 1.000.000   | 10.000  |
| de  | 1.000.001 a | 2.500.000   | 25.000  |
| de  | 2.500.001 a | 5.000.000   | 50.000  |
| de  | 5.000.001 a | 10.000.000  | 100.000 |
| más de  | 10.000.000  |   | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.



10º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una-vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (7.500,-Ptas)**.

12º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos** que aparece en el expediente, **libre de cargas..**

14º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de

la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126170

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### *Edicto subasta de bienes muebles (vehículos)*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. MIGUEL ANGEL VIAÑA SAIZ** con NIF 13.862.929-R casado con **Dª Ana Mª Lanza Gil**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha **21 de Junio de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad de **D MIGUEL ANGEL VIAÑA SAIZ** con NIF 13.862.929-R embargados por Diligencia de fecha **28 de Septiembre de 1994** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996** a las **09:40** horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **DIEZ MIL PESETAS (10.000,- Ptas)**.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

**\*VEHICULO\***

MATRICULA: S-9371-D  
MARCA: SEAT  
MODELO: 131-1600  
TIPO: TURISMO  
Nº BASTIDOR: JD-019226

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.



3°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u><br>(Importe en pesetas) |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u><br>(Importe en pesetas) |         |
|---|-------------|---|---------|
| hasta   |             | 50.000  | 500     |
| de  | 50.001 a    | 100.000   | 1.000   |
| de  | 100.001 a   | 250.000   | 2.500   |
| de  | 250.001 a   | 500.000   | 5.000   |
| de  | 500.001 a   | 1.000.000   | 10.000  |
| de  | 1.000.001 a | 2.500.000   | 25.000  |
| de  | 2.500.001 a | 5.000.000   | 50.000  |
| de  | 5.000.001 a | 10.000.000  | 100.000 |
| más de  | 10.000.000  |   | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta.. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la

primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (7.500,-Ptas)**.

12°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, libre de cargas..**

#### Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Precinto y Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santander, juicio ejecutivo 238/94.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 10 de Enero de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**Contra la Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de



esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126163

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto subasta de bienes muebles*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **RECAMBIOS MARFE, S.L.** con CIF **B-39.331.392**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **UN MILLON OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha **21 de Junio de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad **RECAMBIOS MARFE, S.L.** con CIF **B-39.331.392**, embargados por Diligencia de fecha **25 de Marzo de 1996** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996 a las 09:50 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fijan como tipo para la subasta las cantidades de:

**LOTE Nº 1 (TUBOS ESCAPE); UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (1.180.000,-PTAS)**

**LOTE Nº 2 (PAÑOS PUERTAS); SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (69.000,-PTAS)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º .- Los Bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

| CLASE             | REFERENCIA    |
|-------------------|---------------|
| 3 COLAS DE ESCAPE | 3044014       |
| 1 " "             | 3044006       |
| 1 " "             | 8413218040133 |

| CLASE                           | REFERENCIA     |
|---------------------------------|----------------|
| 1 TUBOS DE ESCAPE               | 281901         |
| 2 " "                           | 247833         |
| 1 " "                           | 247903         |
| 2 " "                           | 283911         |
| 1 " "                           | MFX-6-11121    |
| 1 " "                           | MFO-3-1082     |
| 1 " "                           | VW/50127       |
| 2 " "                           | MFX-616111     |
| 2 " "                           | MFX-619114     |
| 2 " "                           | 279207-ALU     |
| 2 " "                           | MFO-310161     |
| 1 " "                           | 107159-A       |
| 4 SILENCIOSOS INTERMEDIOS       | 32821129       |
| 3 TUBOS DE ESCAPE (SILENCIOSOS) | 32821124       |
| 3 " " "                         | MFO-1042       |
| 1 " " "                         | 293649         |
| 1 " "                           | MFO-310161     |
| 1 " "                           | MFX-61940      |
| 1 " "                           | 26931065       |
| 1 " "                           | 190/691        |
| 1 " "                           | CT/17201       |
| 2 " "                           | 148959         |
| 2 " "                           | 218725         |
| 1 " "                           | 285975         |
| 2 " "                           | MFX-61645      |
| 1 " "                           | 287053         |
| 1 " "                           | 279519         |
| 1 " "                           | 278497         |
| 2 " "                           | 135513         |
| 1 " "                           | 280289         |
| 1 " "                           | SE-021115103-A |
| 1 " "                           | 282423         |
| 1 " "                           | 308P-111       |
| 1 " "                           | 283947         |
| 1 " "                           | 2234325        |
| 1 " "                           | 280-28         |
| 1 " "                           | 135491         |
| 1 " "                           | 328501-29      |
| 1 " "                           | 32837273       |
| 1 " "                           | 148801         |
| 1 " "                           | 26931092       |
| 1 " "                           | 13545          |
| 2 TUBOS                         | 830690         |
| 1 " "                           | MFX-611114     |
| 1 " "                           | MFO-3-1512     |
| 1 " "                           | MFX-619174     |
| 1 " "                           | MFX-6-1642     |
| 1 " "                           | MFX-6-1393     |
| 2 " "                           | MFO-3-1243     |
| 1 TUBOS DE ESCAPE               | 055287721      |
| 1 " "                           | MFX-610208     |
| 2 " "                           | MFX-6-1642     |
| 1 " "                           | MFX-6-1383     |
| 1 " "                           | MFX-610133     |
| 1 " "                           | MFX-610698     |
| 1 " "                           | 280997         |
| 1 " "                           | 84/424         |
| 1 " "                           | 308-F-349      |
| 1 " "                           | RN-6205        |
| 2 TUBOS NEGROS                  | SIN REFERENCIA |
| 1 TUBO DE ESCAPE                | 32850129       |
| 1 " "                           | 308-N-184      |
| 1 " "                           | 233339         |
| 1 " "                           | 84/424         |
| 1 " "                           | MFO-316103     |
| 1 " "                           | 84/424         |
| 1 " "                           | 269313-73      |
| 1 " "                           | MFX-610181     |



| CLASE             | REFERENCIA  | CLASE             | REFERENCIA  |
|-------------------|-------------|-------------------|-------------|
| 1 TUBOS DE ESCAPE | 3284292     | 1 TUBOS DE ESCAPE | MFX-6-1942  |
| 1 " "             | MFX-6-1544  | 1 " "             | MFX-619-133 |
| 2 " "             | MFX-611116  | 1 " "             | 293-867     |
| 1 " "             | MFO-3-1081  | 1 " "             | MFX-611152  |
| 1 " "             | 269227001   | 1 " "             | 287-025     |
| 1 " "             | MFX-6-1386  | 1 " "             | 293-787     |
| 1 " "             | 26931091    | 1 " "             | MFO-319170  |
| 1 " "             | 886-003     | 1 " "             | 210801      |
| 1 " "             | 264-SE-715  | 1 " "             | 170251      |
| 1 " "             | 6931516     | 1 " "             | 48011       |
| 1 " "             | 737555      | 1 " "             | 148751      |
| 1 " "             | 055283131   | 1 " "             | 148019      |
| 1 " "             | 7700382155  | 2 PAÑOS DE PUERTA | 101139      |
| 1 " "             | C-17121     | 1 " "             | 101135      |
| 2 " "             | 928670-S    | 1 " "             | 0130255142  |
| 1 " "             | F-131       | 1 " "             | 101046      |
| 1 " "             | 931857      | 1 " "             | 101094      |
| 2 " "             | 3281001     | 1 " "             | 101088      |
| 2 " "             | 931857      | 1 " "             | 101101      |
| 2 " "             | 7700610332  | 1 " "             | 101103      |
| 1 " "             | 227-005     | 2 " "             | 101102      |
| 1 " "             | MFX-6-1624  | 1 " "             | 102034      |
| 1 " "             | MFX-616-105 | 1 " "             | 101104      |
| 2 " "             | MFO-1027    | 1 " "             | 101061      |
| 1 " "             | 279381      | 1 " "             | 101038      |
| 1 " "             | 105937      | 1 " "             | 101039      |
| 1 " "             | 280333      | 1 " "             | 101033      |
| 1 " "             | 280311      | 1 " "             | 101035      |
| 1 " "             | 3281073     | 1 " "             | 101032      |
| 1 " "             | 32810122    | 1 PAÑOS DE PUERTA | 101015      |
| 1 " "             | 055278983   | 2 " "             | 101013      |
| 1 " "             | 05525011    | 1 " "             | 101008      |
| 1 " "             | 055105021   |                   |             |
| 1 " "             | 055233313   |                   |             |
| 1 " "             | 284741-ALU  |                   |             |
| 1 " "             | 055105995   |                   |             |
| 1 " "             | 055105943   |                   |             |
| 1 " "             | 55105929    |                   |             |
| 1 " "             | 055115581   |                   |             |
| 1 TUBOS DE ESCAPE | 055283609   |                   |             |
| 1 " "             | 55281673    |                   |             |
| 1 " "             | 055115541   |                   |             |
| 1 " "             | 55278045    |                   |             |
| 1 " "             | 55278571    |                   |             |
| 1 " "             | 055284583   |                   |             |
| 1 " "             | 055284569   |                   |             |
| 1 " "             | MFO-310114  |                   |             |
| 1 " "             | 055279903   |                   |             |
| 1 " "             | 055105933   |                   |             |
| 3 " "             | 26961004    |                   |             |
| 1 " "             | 26961005    |                   |             |
| 1 " "             | MFX-610225  |                   |             |
| 1 " "             | 055287027   |                   |             |
| 1 " "             | 283-725     |                   |             |
| 1 " "             | 284-717     |                   |             |
| 1 " "             | MFO-1409    |                   |             |
| 1 " "             | 290-791     |                   |             |
| 1 " "             | MFX-619167  |                   |             |
| 1 " "             | MFX-619133  |                   |             |
| 1 " "             | 269619173   |                   |             |
| 1 " "             | 284-467     |                   |             |
| 1 " "             | 170249      |                   |             |
| 1 " "             | 296-783     |                   |             |
| 1 " "             | 148-013     |                   |             |
| 1 " "             | MFO-3-1740  |                   |             |
| 1 " "             | 283-899     |                   |             |
| 1 " "             | 26961410    |                   |             |
| 1 " "             | 055290791   |                   |             |

  

2°.- Los bienes se encuentran depositados y debidamente custodiados; pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal que a tales efectos dispone el Servicio de Recaudación, en el Polígono Industrial de Igollo s/n, debiendo para ello concertar cita previa en dicha Dependencia en horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA   |             | VALOR DE LAS PUJAS   |        |
|----------------------|-------------|----------------------|--------|
| (Importe en pesetas) |             | (Importe en pesetas) |        |
| hasta                |             | 50.000               | 500    |
| de                   | 50.001 a    | 100.000              | 1.000  |
| de                   | 100.001 a   | 250.000              | 2.500  |
| de                   | 250.001 a   | 500.000              | 5.000  |
| de                   | 500.001 a   | 1.000.000            | 10.000 |
| de                   | 1.000.001 a | 2.500.000            | 25.000 |



| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u><br>(Importe en pesetas) |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u><br>(Importe en pesetas) |         |
|---|-------------|---|---------|
| de  | 2.500.001 a | 5.000.000   | 50.000  |
| de  | 5.000.001 a | 10.000.000  | 100.000 |
| más de  | 10.000.000  |   | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación serán

**LOTE Nº 1 (TUBOS ESCAPE); OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (885.000,-PTAS)**

**LOTE Nº 2 (PAÑOS PUERTAS); CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (51.750,-PTAS)**

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si existieran, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria** solicitada que aparece en el expediente, libre de cargas.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126156

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### Edicto subasta de bienes inmuebles

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación **D. ESTEBAN ORTEGA RIVAS** con NIF/CIF 37.634.311-D por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (534.851.- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS QUINCE PESETAS (934.515 Ptas)** se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:



**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 21 de Junio de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. ESTEBAN ORTEGA RIVAS NIF 37.634.311-D casado con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Rivas Etxaniz embargados por Diligencias de fechas 13 de Mayo de 1994 y 26 de Febrero de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996 a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..**

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTAS DOS MIL PESETAS (6.802.000,-ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u> |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u> |         |
|---------------------------|-------------|---------------------------|---------|
| (Importe en pesetas)      |             | (Importe en pesetas)      |         |
| hasta                     |             | 50.000                    | 500     |
| de                        | 50.001 a    | 100.000                   | 1.000   |
| de                        | 100.001 a   | 250.000                   | 2.500   |
| de                        | 250.001 a   | 500.000                   | 5.000   |
| de                        | 500.001 a   | 1.000.000                 | 10.000  |
| de                        | 1.000.001 a | 2.500.000                 | 25.000  |
| de                        | 2.500.001 a | 5.000.000                 | 50.000  |
| de                        | 5.000.001 a | 10.000.000                | 100.000 |
| más de                    | 10.000.000  |                           | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda

en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CINCO MILLONES CIENTO UNA MIL QUINIENTAS PESETAS (5.101.500,-Ptas).**

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: **SIN CARGAS**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se ignore su **actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.



Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

**URBANA: NUMERO CINCUENTA Y TRES.- UN LOCAL comercial, industrial o para oficinas, marcado con la letra F-2, situado en la primera planta comercial, con acceso por el portal número veinticinco, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números veinticinco, veinticinco-A de la calle Arrabal, que ocupa una superficie aproximada de treinta y dos metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y linda: por el NORTE, calle Guevara; al SUR, pasillo de acceso y local F-3; al ESTE, el local F-1 y pasillo; y por el OESTE Compañía Telefónica.**

Se halla inscrita al libro 695 Reg nº 1, folio 27, finca 56.649

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126134

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

##### *Edicto subasta de bienes inmuebles*

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **Dª RAMONA RUIZ ESTRADA** con NIF/CIF 1.552.127-H por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **DOSCIENTAS TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (231.747.- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CUATROCIENTAS CUARENTA MIL SETENTA Y UNA PESETAS (440.071 Ptas)** se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha **21 de Junio de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **Dª. RAMONA RUIZ ESTRADA viuda** NIF 1.552.127-H embargados por Diligencias de fechas **14 de Marzo de 1995** y **09 de Abril de 1996** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1996** a las **09:55 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.132.250,-ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

**1º** .- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

**2º** .- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

**3º** .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

**4º** .- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| <u>TIPO DE LA SUBASTA</u><br>(Importe en pesetas) |             | <u>VALOR DE LAS PUJAS</u><br>(Importe en pesetas) |         |
|---|-------------|---|---------|
| hasta   |             | 50.000  | 500     |
| de  | 50.001 a    | 100.000   | 1.000   |
| de  | 100.001 a   | 250.000   | 2.500   |
| de  | 250.001 a   | 500.000   | 5.000   |
| de  | 500.001 a   | 1.000.000   | 10.000  |
| de  | 1.000.001 a | 2.500.000   | 25.000  |
| de  | 2.500.001 a | 5.000.000   | 50.000  |
| de  | 5.000.001 a | 10.000.000  | 100.000 |
| más de  | 10.000.000  |   | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

**5º** .- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

**6º** .- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

**7º** .- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.



8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (849.225,-Ptas).**

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: **SIN CARGAS**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se **ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

**RÚSTICA: TERRENO PRADO** en el pueblo de La Albericia, termino municipal de Santander, mies de Las Tesias, de cabida cuatro carros y treinta y dos céntimos o sea seis áreas cuarenta y siete centiareas, que linda: al Norte, Visitación Gómez; Sur, José Gómez; Este, Josefa Muñoz Diego; y Oeste, edificaciones de Siro Herrera.

Se halla inscrita al libro 518 Reg nº 1, folio 116, finca 36.381

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/126150

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 130, del viernes 28 de junio de 1996, en la página 4.027, se ha producido el siguiente error en la Resolución por la cual se aprueba concurso público abierto para contratar las obras de bacheo y prórroga del actual:

—Donde dice: «5. Clasificación: Grupo C, subgrupo 4 y categoría c...».

«Debe decir: «5. Clasificación: Grupo G, subgrupo 4 y categoría c...».

Santander, 5 de julio de 1996.

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### ANUNCIO

Anuncio de subasta de alza por procedimiento abierto.

Objeto: El aprovechamiento de 532 robles secos y 104 castaños secos, con un total de 504 metros cúbicos, incluido dentro del plan de aprovechamientos forestales de 1996 del monte Río de los Vados, catalogado de utilidad pública con el número 37.

Tipo de tasación: 3.528.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

Pliegos de condiciones técnico-facultativas: El especial para aprovechamientos maderables publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 28 de agosto de 1975.

Forma de pago: Quince días hábiles desde que se notifique la adjudicación.

Garantías: La provisional, del 2 % sobre el tipo de tasación. La definitiva, el 4 % sobre la adjudicación.

Documentación: Primer sobre con la proposición económica, según el modelo fijado en el pliego, y segundo sobre, con la documentación general exigida en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruento, de nueve a catorce horas, hasta el vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, se aplazará hasta el primer día hábil. Durante



este plazo y en esa dependencia se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los interesados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas o de transcurridos diez días naturales si se hubiese enviado alguna oferta por correo.

Ruente, 24 de junio de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

96/124557

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de abril de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumentos

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 12 131                            | 2.653.845       | 2.653.845                                       |
| 31 160                            | 902.307         | 3.102.307                                       |
| 44 210                            | 400.000         | 1.000.000                                       |
| 51 600                            | 2.000.000       | 3.791.344                                       |
| 12 610                            | 600.000         | 600.000   |

##### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.889.038 pesetas.

Mayores ingresos, 2.667.114 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 13.411.960 pesetas.

Capítulo 2º: 8.805.000 pesetas.

Capítulo 3º: 91.265 pesetas.

Capítulo 4º: 1.521.500 pesetas.

Capítulo 6º: 4.591.344 pesetas.

Capítulo 9º: 235.083 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Villafufre, 18 de junio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/121332

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

##### ANUNCIO

Elevar a definitivo el expediente de modificación de créditos 1/96.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/96 del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1996, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 24 de abril de 1996, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

##### Estado de gastos

I. Gastos de personal: Inicial, 13.086.702 pesetas, y definitivo, 13.086.702 pesetas.

II. Gastos en bienes corrientes y servicios: Inicial, 18.025.000 pesetas; modificación, 600.000 pesetas, y definitivo, 18.625.000 pesetas.

III. Gastos financieros: Inicial, 3.225.000 pesetas, y definitivo, 3.225.000 pesetas.

IV. Transferencias corrientes: Inicial, 1.775.000 pesetas, y definitivo, 1.775.000 pesetas.

V. Inversiones reales: Inicial, 8.985.933 pesetas; modificación, 10.400.000 pesetas, y definitivo, 19.385.933 pesetas.

Total gastos: Inicial, 45.097.635 pesetas; modificación, 11.000.000 de pesetas, y definitivo, 56.097.635 pesetas.

##### Estado de ingresos

I. Impuestos directos: Inicial, 8.904.635 pesetas, y definitivo, 8.904.635 pesetas.

II. Impuestos indirectos: Inicial, 7.600.000 pesetas, y definitivo, 7.600.000 pesetas.

III. Tasas y otros ingresos: Inicial, 12.097.000 pesetas, y definitivo, 12.097.000 pesetas.

IV. Transferencias corrientes: Inicial, 13.414.000 pesetas, y definitivo, 13.414.000 pesetas.

V. Ingresos patrimoniales: Inicial, 3.082.000 pesetas, y definitivo, 3.082.000 pesetas.

VIII. Remanente de Tesorería: Modificación, 11.000.000 de pesetas, y definitivo, 11.000.000 de pesetas.

Total ingresos: Inicial, 45.097.635 pesetas; modificación, 11.000.000 de pesetas, y definitivo, 56.097.635 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Camaleño, 18 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/122877

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

##### ANUNCIO

*Elevar a definitivo el expediente de modificación de créditos 1/96*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/96, del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1996, adoptado en sesión ce-



lebrada por el Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 1996, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

#### Estado de gastos

Capítulo I: Gastos de personal, 11.533.209 pesetas.  
 Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios, 19.170.000 pesetas.  
 Capítulo III: Gastos financieros, 25.000 pesetas.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes: 1.300.000 pesetas.  
 Capítulo VI: Inversiones reales, 20.309.673 pesetas.  
 Total presupuesto de gastos: 52.337.882 pesetas.

#### Estado de ingresos

Capítulo I: Impuestos directos, 15.233.882 pesetas.  
 Capítulo II: Impuestos indirectos, 3.400.000 pesetas.  
 Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 8.298.000 pesetas.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes, 12.996.000 pesetas.  
 Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 4.100.000 pesetas.  
 Capítulo VIII: Activos financieros, 8.310.000 pesetas.  
 Total presupuesto de gastos: 52.337.882 pesetas.  
 Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tama, 21 de junio de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/125359

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/96, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible y a los mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2 del R. D. 500/90, de 20 de abril, sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con

cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Tama, 24 de junio de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/125356

### AYUNTAMIENTO DE SARO

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/96 de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo: 1. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación inicial: 2.846.972 pesetas. Aumento: 150.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.996.972 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Compra de bienes y servicios. Consignación inicial: 6.395.000 pesetas. Consignación definitiva: 6.395.000 pesetas.

Capítulo: 3. Denominación: Intereses. Consignación inicial: 5.000 pesetas. Consignación definitiva: 5.000 pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación inicial: 350.000 pesetas. Consignación definitiva: 350.000 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación inicial: 1.650.000 pesetas. Aumento: 12.050.376 pesetas. Consignación definitiva: 13.700.376 pesetas.

Capítulo: 7. Denominación: Transferencias de capital. Consignación inicial: 1.899.799 pesetas. Consignación definitiva: 1.899.799 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 13.146.771 pesetas; aumento, 12.200.376 pesetas, y consignación definitiva, 25.347.147 pesetas.

Los recursos a emplear proceden de transferencias de la Comunidad Autónoma (10.845.338 pesetas), concepto presupuestado 755, y 1.355.038 pesetas restantes del remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

Saro, 18 de junio de 1996.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

96/122872

### AYUNTAMIENTO DE SARO

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al pú-



blico el expediente de modificación de créditos número 2/96, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Saro, 25 de junio de 1996.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

96/127128

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1, al que se remite a su vez el artículo 38.2, ambos del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/96, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villacarriedo, 27 de junio de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/126056

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo de 1996, ha sido aprobada definitivamente la modificación del artículo 13 de la ordenanza sobre protección del medio ambiente, consistente en añadir un

segundo párrafo al artículo 13.3 de la misma quedando redactado según se expresa a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su texto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

### Artículo 13.3.

Tampoco será exigible el cumplimiento de las distancias mínimas que se contemplan en este artículo, cuando se pretenda la reforma y ampliación en un establecimiento ya autorizado previamente y, por tanto, que disponga de licencia de apertura y funcionamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el propietario de los locales o el titular del derecho de disfrute de ambos sea la misma persona física o jurídica.

b) Que la ampliación que se solicita sea para el ejercicio de una actividad de las comprendidas en el mismo grupo de los establecidos en el anexo IV de la ordenanza y, en cualquier caso, de iguales características que las del local objeto de ampliación.

c) Que tenga las mismas puertas de acceso y salida para el servicio del público, salvo aquellas que pudieran resultar exigibles para el cumplimiento de la NBE-CPI-91.

d) Que la superficie a ampliar en ningún caso sea superior a 50 metros cuadrados.

Una vez autorizada la ampliación de un establecimiento no se concederá ninguna nueva ampliación del mismo cuando se haya agotado la superficie máxima establecida anteriormente de 50 metros cuadrados.

Si el local resultante de la ampliación con posterioridad fuese dividido o se explotase separadamente, perderá el amparo de la licencia concedida.

Santander, 10 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/129116

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Don Óscar Bolado Sánchez solicita de este excelentísimo Ayuntamiento una instalación de venta de pan y bollería, con punto de caliente, a emplazar en Los Abedules, 8, bajo, Cierro del Alisal.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/129114

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Julián San José Costas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de pescadería, a emplazar en Cierro del Alisal, Los Abedules, 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, In-



salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 25 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/129144

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

«Regma, S. A.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en calle Burgos, número 13.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 14 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/126250

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Por don Francisco Javier Salmón Cruz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar especial A en Renedo, barrio Llosacampo, número 13 (parcela 27-07-017, polígono 36).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 18 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/121342

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Por don Hipólito García Hernández, en representación de la comunidad de propietarios Residencial La Concha, se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado de gas propano para uso doméstico

de treinta y siete viviendas en Renedo (parcela 25-11-105, polígono 33).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 28 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/106674

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Roberto Serna de la Hoz, para la concesión de licencia de instalación de una actividad de «pub», en calle Onésimo Redondo, número 5, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Ampuero a 17 de junio de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/119914

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### EDICTO

Por don Ramiro Rodríguez Hernández se solicita licencia municipal para la instalación de una cantera de extracción de zahorra natural en El Montuco, de la localidad de Pechón, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 3 de junio de 1996.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/112333

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### EDICTO

Por don Tomás Pandal Díaz, en nombre de «Fuente Ventura, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de centro de almacenamiento de GLP en el barrio de Somavilla, de la localidad de Luey, en este término municipal.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 3 de junio de 1996.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/112329

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Rosalía Diéguez Isla licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Revilla, de este término municipal de Guriezo, en suelo no urbanizable, núcleo rural (N. R.), se somete a información pública, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado b) de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural.

Guriezo, 13 de junio de 1996.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

96/118745

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Don Roberto Revuelta Ruiz, de Ramales, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tintorería-lavandería, en calle López Seña, 11, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 12 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/116644

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Por doña Ana Belén Contreras Mijangos ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de local destinado a frutería en la urbanización El Molino, bloque 2, portal 3, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de marzo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/124244

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

#### ANUNCIO

Doña Mercedes Aparicio Gallinal, solicita licencia para la instalación de un criadero y residencia canina en el barrio de Rionegro, de esta localidad de Escalante, lo cual se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Escalante a 27 de junio de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/129117

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don Francisco Javier Díaz Ibáñez y redactado por la arquitecta doña María J. Sánchez Cayón, que afecta a un parcela del suelo urbano de Pechón, identificada como «Las Cajigas».

En cumplimiento del trámite establecido en el artículo 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales cualquier persona interesada puede formular alegaciones.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de junio de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/116671

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1996 la aprobación del estudio de detalle tramitado por don Jesús Giménez Gómez, en nombre de «Gimegar, S. L.», y redactado por don Ernesto de Riaño Lozano, que afecta a una parcela del suelo urbano de Liérganes en paseo de Velasco, sin número, en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone a información pública la aprobación inicial del citado estudio de detalle por el plazo de quince días, a efectos de que, por cualquier persona interesada, pueda formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Liérganes, 10 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/119148

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concejalía de Servicios Sociales

*Bases por las que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el tercer mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander*

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales procede a efectuar la convocatoria de las Bases por -



las que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio / de Santander.

El plazo para formular las solicitudes será de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Santander, 25 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.**

96/129389

BASES por las que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander

Las siguientes bases se dictan con vocación de regular de manera provisional la referida convocatoria anual de subvenciones, recogiendo de manera detallada todo lo relativo a los requisitos exigidos a las organizaciones no gubernamentales que soliciten subvenciones, así como a los proyectos que se presenten, a los criterios y procedimientos de adjudicación y a la ejecución y posterior control de los proyectos subvencionados.

En virtud de lo expuesto, vistas las prioridades y criterios propuestos por la Comisión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, a ejecutar por Organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander.

##### Artículo 2

1. Las subvenciones se concederán a proyectos de cooperación al desarrollo en las áreas geográficas de subdesarrollo, así como a proyectos complementarios en los que pudiera colaborar la Comunidad Autónoma y otras instituciones.

2. Tendrán consideración favorable los proyectos que presenten las siguientes características:

a) Estar presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander, para ser ejecutados en estrecha colaboración y con reparto claro de cometidos y responsabilidades entre las Organizaciones participantes.

b) Proyectos que incidan en el ámbito sanitario, educativo, de infraestructuras, etc. y que favorezcan el desarrollo integral con una apreciación global del problema a tratar.

c) Proyectos que favorezcan el desarrollo endógeno autosostenido, incluyan participación personal en el mismo de sus beneficiarios finales, y potencien el autoabastecimiento, la formación y capacitación de aquellos.

Se considerarán especialmente los proyectos dirigidos a colectivos en situación de especial desventaja.

##### Artículo 3

Para poder concurrir a las subvenciones, las Organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

2. Tener sede abierta en el municipio de Santander y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

3. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4. Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5. En caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar en su caso, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

##### Artículo 4

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander en cada ejercicio económico y que se irán incrementando de modo progresivo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se señale en cada convocatoria.

3. Cada Organización no gubernamental, sola o conjuntamente con otras, no podrá presentar más que un proyecto en cada convocatoria.

##### Artículo 5

1. Las Organizaciones no gubernamentales que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia por duplicado conforme al modelo de solicitud que será facilitado por el Registro General del Ayuntamiento. En caso de que se adjunte información adicional sobre el proyecto tendrá que presentarse también por duplicado.

b) Memoria de actividades de la Organización no gubernamental, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

c) Declaración en la que conste el compromiso de la Organización no gubernamental que solicita la subvención de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

d) Las Organizaciones no gubernamentales que concurren por primera vez a partir de la publicación de las presentes Bases, deberán presentar además:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

.../...

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Una vez presentada la documentación referida en este apartado las Organizaciones no gubernamentales no tendrán que volverla a presentar en sucesivas convocatorias salvo



que se produzcan modificaciones en la referida documentación. No obstante, la inexistencia de modificaciones deberá acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Organización no gubernamental.

e) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las Organizaciones no gubernamentales especificando su financiación, actividades a desarrollar en él y distribución de la subvención prevista.
- En su caso, memoria de actuaciones conjuntas, en las que conste la explicación de los proyectos en que se haya participado en común, el número de años de colaboración y explicación para cada proyecto del grado de participación de cada Organización no gubernamental.

2. Los proyectos deberán contener la siguiente información:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.
- Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.
- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.
- Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
- Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

#### Artículo 6

1. La concesión de subvenciones contempladas en las presentes Bases, se efectuará por resolución del Alcalde a propuesta de la Comisión de Servicios Sociales.

2. En el proceso de elaboración de su propuesta, la Comisión de Asuntos Sociales se reunirá previamente con representantes de las Organizaciones no gubernamentales solicitantes, a fin de conocer su valoración y requerirles información adicional sobre los proyectos presentados, así como con aquellas entidades o expertos que considere oportuno de acuerdo con la naturaleza de los proyectos.

3. La Comisión de Servicios Sociales elevará al Alcalde la propuesta de concesión de subvenciones. En los casos en que la Comisión decida que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por la Organización no gubernamental, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, lo comunicará a la Organización no gubernamental para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se podrá proceder a una reformulación presupuestaria en la que la aportación de la Organización no gubernamental se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención. Todas estas modificaciones se plasmarán en el Convenio-programa.

4. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las organizaciones no gubernamentales que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

#### Artículo 7

Cada una de las Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención suscribirá con el Alcalde, a través del Concejal de Servicios Sociales, un Convenio-programa en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones no gubernamentales, el Convenio-programa correspondiente será suscrito también conjuntamente por todas ellas.

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez suscrito el citado Convenio-programa.

#### Artículo 8

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se pacte otro plazo en el Convenio-programa. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.

La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Concejalía de Servicios Sociales, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 9

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano convocante para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. La Organización no gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, la Organización no gubernamental deberá presentar al Ayuntamiento de Santander informes semestrales, técnicos y financieros, sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos. Asimismo, deberá adjuntar al primer informe semestral documentación acreditativa de la fecha de recepción de la subvención realizada por transferencia bancaria por el Ayuntamiento.

#### Artículo 10

1. Las Organizaciones no gubernamentales deberán establecer un sistema de contabilidad separada para cada proyecto subvencionado y estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, las Organizaciones no gubernamentales estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Santander o por las personas que este designe. Con este fin, la Organización no gubernamental deberá facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas o de los compromisos que se establezcan en el Convenio-programa determinará la inhabilitación de la Organización no gubernamental para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en el artículo 11, procederá el reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

#### Artículo 11

1. Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de dos meses, las Organizaciones no gubernamentales que perciban ayudas deberán presentar



justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo previsto de duración, desde la fecha de iniciación del proyecto según el Convenio-programa.

2. La justificación económica, en la que constará una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y facturas de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "Recibí".

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la Organización proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

5. El órgano convocante comunicará formalmente a la Organización no gubernamental la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del Convenio-programa, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías a las que se hace referencia en el artículo anterior.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 348/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 348/96, seguidos a instancias de don Antolín Ahujetas Briñas y cuatro más, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Refragest, S. L.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Dolsin, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/127976

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 266/96-bis*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Rafael Rodríguez Cáceres contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», y otros, por justicia gratuita, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 31 de octubre, a las nueve cincuenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/129235

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 171/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Emiliano Sal Verdeja contra la demandada «Las Portillonas, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Las Portillonas, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 553.005 pesetas en concepto de principal, con más la de 138.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Las Portillonas, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Santander a 20 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/122457

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 623/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 623/96, seguidos a instancia de don Jesús Celestino Collado Abad, contra doña Silvia Lavín Ortiz y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Santiuste Pellejero, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/129405

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 594/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Dolores Rodríguez Iglesias y doña Estíbaliz Arranz Vicente contra don Juan Carlos Pitarch Mur, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de julio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Carlos Pitarch Mur, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/129251

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 635/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Alicia Ruiz Arce contra la empresa «Ruar, Contratas Generales de Construcción, Sociedad Limitada», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de julio, a las doce y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ruar, Contratas Generales de Construcción, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/129249

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 352/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 352/96, promovidos por don Víctor Manuel Sebares García y don Ismael Sousa Iglesias contra «Telesantander Televisión Local, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Víctor Manuel Sebares García y don Ismael Sousa Iglesias contra «Telesantander Televisión Local, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores con efectos al 22 de marzo de 1996, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión de los trabajadores, así como al abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650352/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Telesantander Televisión Local, S. L.», ac-



tualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/122442

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 230/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Julio San Emeterio Gómez contra «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de septiembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/129250

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 123/93*

Doña Susana García Montesinos, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 123/93, a instancia de don Laureano Cuartas Aguado, representado por el procurador don Dionisio Mantilla, contra «Puertas Cantabria», don José Antonio Morán Sanz y «Bansyr», sobre reclamación de cantidad.

Que en los mismos se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así: Providencia jueza señora García Montesinos, sustituta. En Medio Cudeyo a 6 de junio de 1996. Se convoca a las partes para la celebración del presente juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 11 de septiembre, a las diez horas, citándose en legal forma a las partes con entrega de la copia a los demandados de la demanda, con el apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse. Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Firmado (ile-

gible). Rubricado. El secretario (firmado ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de citación al representante legal de «Puertas Cantabria», último domicilio, en Maliaño, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 6 de junio de 1996.—La jueza, Susana García Montesinos.

96/124537

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 569/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 569/1995, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.», don Juan José Azpitarte Larrucea y doña Eulalia Díaz Calderón, en reclamación de 8.559.894 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados don Juan José Azpitarte Larrucea y doña Eulalia Díaz Calderón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 569/95 obran los documentos que, xerocopiados, son del tenor literal siguiente, correspondientes a las fincas objeto de embargo:

- Urbana. Parcela cinco de la "Ciudad Residencial La Sorrozuela", radicante en Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, con una superficie de setecientos siete metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 63, Tomo 1497, Folio 132, Finca 4395, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Parcela dieciséis de la "Ciudad Residencial La Sorrozuela", en el pueblo de Ajo, municipio de Bareyo, con una superficie de seiscientos noventa y siete metros, quince decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 53, Tomo 1.307, Folio 8, Finca 4.406-N, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Número noventa y siete. Vivienda DUPLEX situada en las plantas altas segunda y bajo cubierta del edificio o Bloque V, de un Conjunto Urbanístico en construcción compuesto de dos Bloques, radicante Noja. Se denomina Vivienda Número Veintiuno. Tiene una superficie de sesenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 45, Tomo 1289, Folio 77, Finca 4634, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Número ochenta y cuatro. Garaje situado en la planta de sótano del bloque número dos de un Conjunto Urbanístico en construcción radicante en Noja, en el Barrio de Ris. Está señalado con el Número Veintidós. Tiene una superficie de veintidós metros y quince decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 51, Tomo 1.326, Folio 100, Finca 5532, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Número ciento once. Vivienda situada en la primera planta alta del bloque número dos de un Conjunto Urbanístico en construcción, radicante en Noja, en el Barrio de Ris. Se denomina Vivienda Número Cinco con el acceso por el Portal DOS-RIS. Tiene una superficie de sesenta metros y veinte decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 51, Tomo 1326, Folio 207, Finca 5559, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Número ciento diecinueve. Vivienda situada en la tercera planta alta del bloque número dos de un Conjunto Urbanístico en construcción radicante en Noja, en el Barrio de Ris. Se denomina Vivienda Número Trece con acceso por el Portal DOS-RIS. Tiene una superficie de cincuenta metros y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 51, Tomo 1326, Folio 215, Finca 5567, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Número sesenta y cinco. Vivienda Dúplex al frente derecha subiendo, Tipo D, de un edificio en la Villa de Noja, en el Barrio de Ris. Tiene una superficie de cincuenta metros noventa decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 63, Tomo 1362, Folio 156, Finca 7944, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Plaza de Garaje número treinta. Se encuentra en la planta de sótano de un edificio en la Villa de Noja, en el



Barrio de Ris. Tiene una superficie de dieciséis metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 63, Tomo 1362, Folio 121, Finca 7909, del Registro de la Propiedad de Santoña.

- Urbana. Parcela de Garaje Número Veintiuno en local sótano, del Edificio formado por las casas números uno de la calle Gobela y quince de la calle Muelle de Tomás Olabarri de las Arenas. Inscrita al Libro 746, Tomo 1516, Folio 180, Finca 28310, del Registro de la Propiedad Número Tres de Bilbao.

- Urbana. Número Trece. Vivienda Izquierda-Izquierda de la Planta Alta Primera, con acceso por la escalera centro o II. Tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Inscrita al Libro 477, Tomo 1133, Folio 1, Finca 28312, del Registro de la Propiedad Número Tres de Bilbao.

- Urbana. Local de la Planta Baja Primero-Bis a la Izquierda, entrando al Portal con fachadas a las calles Paulino Mendivil y La Amistad. Tiene una superficie de cuarenta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 727, Tomo 1497, Folio 149, Finca 43.755, del Registro de la Propiedad Número Tres de Bilbao.

- Urbana. Número Treinta. Local Izquierda-Izquierda, destinado a oficina en la planta quinta, tiene una superficie de sesenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 733, Tomo 1503, Folio 45, Finca 43909, del Registro de la Propiedad Número Tres de Bilbao.

- Urbana. Dos-A. Lonja Primera a la derecha entrando en el portal de la casa número Tres de la calle Artecalle de las Arenas. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados. Inscrita al Libro 733, Tomo 1503, Folio 78, Finca 43914, del Registro de la Propiedad Número Tres de Bilbao.

- Urbana. Dos. Vivienda inscrita con el número de Finca 13.018, del Registro de la Propiedad de Baracaldo.

- Urbana. Número Uno. Parcela Uno de la Urbanización en el Alto de Santo Domingo, Cuesta de Santo Domingo o La Vega en Haro. Tiene una superficie de quinientos quince metros cuadrados. Inscrita al Libro 242, Tomo 1718, Folio 137, Finca 21.745, del Registro de la Propiedad de Haro.

- Urbana. Número cuarenta y siete. Vivienda del piso Cuarto tipo C, con el acceso por el portal C de la Carretera 232, del edificio en Haro, con frente a la calle Castilla, Travesía a Plaza Castañares y Carretera 232, sin número. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 237, Tomo 1702, Folio 222, Finca 21.190, del Registro de la Propiedad de Haro.

- Urbana. Número cuarenta y tres. Vivienda del Piso Cuarto tipo B, con el acceso por el portal C de la Carretera 232, del edificio en Haro, con frente a la Calle Castilla, Travesía a Plaza Castañares y Carretera 232, sin número. Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al Libro 237, Tomo 1702, Folio 218, Finca 21.186, del Registro de la Propiedad de Haro.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/106893

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 508/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 508/95 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno contra «Promociones Pérez Galdós, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de esta fecha, habiéndose acordado en la misma requerir a través del presente acto a la demandada a fin de que en el plazo de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la cantidad de ochenta y dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres (82.763.843) pesetas por capital y costas, con apercibimiento de que, de no efectuarlo, se conti-

nuará el procedimiento hasta efectuar la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la referida demandada, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/110615

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 669/91*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria, en funciones, de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 669/1991, a instancia de «Steel Beton Española, S. A.», contra «Inmobiliaria Jado, S. A.», en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de competencia territorial y falta de legitimación activa y pasiva alegadas en su día por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de «Inmobiliaria Jado, S. A.», y estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de «Steel Beton Española, S. A.», contra «Inmobiliaria Jado, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.725.440 pesetas, más los intereses que contractualmente correspondan, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Jado, S. A.», en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente, en Santander a 27 de marzo de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/108215

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 229/91*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 229/91, a instancia de doña Luisa Roiz Concha contra don Fernando Mergarejo Solórzano y doña Cecilia Sobrao Díaz, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de doña Lilia Roiz Concha contra don Fernando Mergarejo Solórzano y doña Ce-



cilia Sobrao Díaz, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora conjunta y solidariamente la cantidad de 468.911 pesetas más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con imposición en costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Mergarejo Solórzano y doña Cecilia Sobrao Díaz, extiendo y firmo el presente, en Santander a 6 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/110637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 414/95*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 414/95, a instancia de «Plus Ultra, Sociedad Anónima», contra don Francisco Javier Torre Gobantes, sobre verbal, por medio de la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 29 de julio, a las diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 27 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/129331

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 367/96*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Antonio Martínez Reda a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda

y procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

**Bienes embargados:**

Finca número 29.137, libro 317 y folio 183 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Finca número 39.673, libro 335 y folio 13 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Finca número 13.376, libro 347 y folio 21 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Finca número 13.374, libro 347 y folio 20 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Finca número 15.457 y folio 85 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Finca número 16.492, libro 151 y folio 102 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Finca número 8.918 N, libro 82 y folio 181 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Finca número 37.984 N, libro 948 y folio 134 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Sirva el presente edicto de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, doña María Luisa García Peredo, a los efectos previstos en el artículo 144 del R. H.

Principal: 6.333.355 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.000.000 de pesetas.

En Santander a 24 de mayo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/109263

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

|  | PTA    |
|--|--------|
| Suscripción anual .....                | 16.154 |
| Suscripción semestral .....            | 8.017  |
| Suscripción trimestral .....           | 4.038  |
| Número suelto del año en curso .....   | 115    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 170    |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

|  |        |
|--|--------|
| a) Por palabra .....   | 43     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas ..... | 228    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....  | 387    |
| d) Por plana entera .....  | 38.793 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958